



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **17/09/2020 17:16**

Número de Folio: **00921220**

Nombre o denominación social del solicitante: **Radiografía Judicial Observatorio de Justicia .**

Información que requiere: **RADIOGRAFÍA JUDICIAL**

Metodología de investigación.

I.- OBJETIVO. Determinar quiénes son los operadores del Sistema de Justicia en el Estado Mexicano, y todo lo relacionado con su competencia profesional, selección y formación. Conforme lo establecen los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura de la ONU.

Por esos motivos la información que se solicita es en relación a las 32 entidades federativas del Estado Mexicano, señalando como sujetos obligados al Tribunal Superior de Justicia de cada entidad federativa. Emplearemos 11 interrogantes para plantear la petición, conforme lo establecen los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura de la ONU.

1.- ¿Cuántos y quiénes son los operadores jurídicos en ésta entidad federativa (únicamente los jueces y magistrados), con nombres e historial académico?

2.- ¿Cuándo fueron nombrados como operadores jurídicos (jueces y magistrados) y documento con el cual justifica o avala su nombramiento (copia de su nombramiento)?

3. ¿Cómo fueron nombrados (de base, ratificados, inamovibles; provisionales, interinos, en reserva, o cualquier otra categoría como fue nombrado), y quién los nombró?

4.- ¿Cómo fue el proceso de selección de los Jueces y Magistrados, esto es (para determinar si fue con transparencia, mediante concurso de oposición público, o determinar si fueron nombrados de otra manera, (por cuestión administrativa sin que hubiere concurso), desglosado hasta el año 2020?

5.- ¿Cuándo adquieren su inamovilidad judicial, después de su nombramiento, desglosado por operador jurídico (juez o magistrado)?

6. ¿De los operadores jurídicos (jueces y magistrados) quién adquirió su inamovilidad judicial conforme declaración expresa del Tribunal Superior de Justicia, fecha de dicha declaración y documento que lo avala?

7.- ¿De los operadores jurídicos (jueces y magistrados) quién adquirió su inamovilidad judicial en forma tácita, sin que exista declaración del Tribunal Superior de Justicia, y fecha de inicio de dicha inamovilidad?

8.- ¿De los operadores jurídicos (jueces y magistrados) quienes NO tienen la calidad de ratificados e inamovibles?

9.- ¿Existe algún Juez o Magistrado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes en dicha entidad federativa, que a la fecha 2020, su nombramiento no sea ratificado e inamovible?;

10.- ¿Quién nombró a los Operadores Jurídicos del Sistema de Justicia Penal Juvenil en dicha entidad federativa y explique conforme a cuál procedimiento fue nombrado, ratificado o declarado inamovible y que anexe documento que avala o justifica dicho acto jurídico?

11.- ¿Explique detalladamente cómo es el proceso de selección, adscripción, y ascensos, de los jueces y demás personal del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/10/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/09/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/09/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00921220

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/327/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/938/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 16 de octubre de 2020.

CUENTA: Con los oficios 11253 y SGCJ/PJE/1347/2020, signados por el Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos y la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00921220**. -

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00921220**, recibida el diecisiete de septiembre de dos mil veinte a las diecisiete horas con dieciséis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

“...RADIOGRAFÍA JUDICIAL

Metodología de investigación.

I.- OBJETIVO. Determinar quiénes son los operadores del Sistema de Justicia en el Estado Mexicano, y todo lo relacionado con su competencia profesional, selección y formación. Conforme lo establecen los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura de la ONU.

Por esos motivos la información que se solicita es en relación a las 32 entidades federativas del Estado Mexicano, señalando como sujetos obligados al Tribunal Superior de Justicia de cada entidad federativa.

Emplearemos 11 interrogantes para plantear la petición, conforme lo establecen los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura de la ONU.

1.- ¿Cuántos y quiénes son los operadores jurídicos en ésta entidad federativa (únicamente los jueces y magistrados), con nombres e historial académico?

2.- ¿Cuándo fueron nombrados como operadores jurídicos (jueces y magistrados) y documento con el cual justifica o avala su nombramiento (copia de su nombramiento)?

3. ¿Cómo fueron nombrados (de base, ratificados, inamovibles; provisionales, interinos, en reserva, o cualquier otra categoría como fue nombrado), y quién los nombró?

4.- ¿Cómo fue el proceso de selección de los Jueces y Magistrados, esto es para determinar si fue con transparencia, mediante concurso de oposición público, o determinar si fueron nombrados de otra manera, (por cuestión administrativa sin que hubiere concurso), desglosado hasta el año 2020?

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

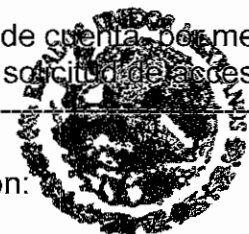
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

- 5.- *¿Cuándo adquieren su inamovilidad judicial, después de su nombramiento, desglosado por operador jurídico (juez o magistrado)?*
6. *¿De los operadores jurídicos (jueces y magistrados) quién adquirió su inamovilidad judicial conforme declaración expresa del Tribunal Superior de Justicia, fecha de dicha declaración y documento que lo avala?*
- 7.- *¿De los operadores jurídicos (jueces y magistrados) quién adquirió su inamovilidad judicial en forma tácita, sin que exista declaración del Tribunal Superior de Justicia, y fecha de inicio de dicha inamovilidad?*
- 8.- *¿De los operadores jurídicos (jueces y magistrados) quienes NO tienen la calidad de ratificados e inamovibles?*
- 9.- *¿Existe algún Juez o Magistrado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes en dicha entidad federativa, que a la fecha 2020, su nombramiento no sea ratificado e inamovible?;*
- 10.- *¿Quién nombró a los Operadores Jurídicos del Sistema de Justicia Penal Juvenil en dicha entidad federativa y expliqué conforme a cuál procedimiento fue nombrado, ratificado o declarado inamovible y que anexe documento que avala o justifica dicho acto jurídico?*
- 11.- *¿Explique detalladamente cómo es el proceso de selección, adscripción, y ascensos, de los jueces y demás personal del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa?...".* Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	11253	Secretaría General de Acuerdos	Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez
2	SGCJ/PJE/1347/2020	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a declarar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características específicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE TABASCO

“2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria”

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Cumplase.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información, del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 16 de octubre de 2020, otorgado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00921220.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 23 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/719/2020

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/327/2020: "... 1.- ¿Cuántos y quiénes son los operadores jurídicos en ésta entidad federativa (únicamente los ... magistrados), con nombres e historial académico?

2.- ¿Cuándo fueron nombrados como operadores jurídicos (... magistrados) y documento con el cual justifica o avala su nombramiento (copia de su nombramiento)?

3. ¿Cómo fueron nombrados (de base, ratificados, inamovibles; provisionales, interinos, en reserva, o cualquier otra categoría como fue nombrado), y quién los nombró?

4.- ¿Cómo fue el proceso de selección de los (...) Magistrados, esto es (para determinar si fue con transparencia, mediante concurso de oposición público, o determinar si fueron nombrados de otra manera, (por cuestión administrativa sin que hubiere concurso), desglosado hasta el año 2020?

5.- ¿Cuándo adquieren su inamovilidad judicial, después de su nombramiento, desglosado por operador jurídico (... magistrado)?

6. ¿De los operadores jurídicos (... magistrados) quién adquirió su inamovilidad judicial conforme declaración expresa del Tribunal Superior de Justicia, fecha de dicha declaración y documento que lo avala?



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

7.- ¿De los operadores jurídicos (... magistrados) quién adquirió su inamovilidad judicial en forma tácita, sin que exista declaración del Tribunal Superior de Justicia, y fecha de inicio de dicha inamovilidad?

8.- ¿De los operadores jurídicos (... magistrados) quienes NO tienen la calidad de ratificados e inamovibles?

9.- ¿Existe algún (...) Magistrado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes en dicha entidad federativa, que a la fecha 2020, su nombramiento no sea ratificado e inamovible?;

10.- ¿Quién nombró a los Operadores Jurídicos del Sistema de Justicia Penal Juvenil en dicha entidad federativa y expliqué conforme a cuál procedimiento fue nombrado, ratificado o declarado inamovible y que anexe documento que avala o justifica dicho acto jurídico?..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **29 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

RECIBIDO
24 SET. 2020
ANEXOS 518 HORA 11:26Am

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 23 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/718/2020

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/327/2020: "... 1.- ¿Cuántos y quiénes son los operadores jurídicos en ésta entidad federativa (únicamente los jueces ...), con nombres e historial académico?

2.- ¿Cuándo fueron nombrados como operadores jurídicos (jueces ...) y documento con el cual justifica o avala su nombramiento (copia de su nombramiento)?

3. ¿Cómo fueron nombrados (de base, ratificados, inamovibles; provisionales, interinos, en reserva, o cualquier otra categoría como fue nombrado), y quién los nombró?

4.- ¿Cómo fue el proceso de selección de los Jueces (...), esto es (para determinar si fue con transparencia, mediante concurso de oposición público, o determinar si fueron nombrados de otra manera, (por cuestión administrativa sin que hubiere concurso), desglosado hasta el año 2020?

5.- ¿Cuándo adquieren su inamovilidad judicial, después de su nombramiento, desglosado por operador jurídico (juez ...)?

6. ¿De los operadores jurídicos (jueces ...) quién adquirió su inamovilidad judicial conforme declaración expresa del Tribunal Superior de Justicia, fecha de dicha declaración y documento que lo avala?



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

7.- ¿De los operadores jurídicos (jueces ...) quién adquirió su inamovilidad judicial en forma tácita, sin que exista declaración del Tribunal Superior de Justicia, y fecha de inicio de dicha inamovilidad?

8.- ¿De los operadores jurídicos (jueces ...) quienes NO tienen la calidad de ratificados e inamovibles?

9.- ¿Existe algún Juez (...) Especializado en Justicia Penal para Adolescentes en dicha entidad federativa, que a la fecha 2020, su nombramiento no sea ratificado e inamovible?;

10.- ¿Quién nombró a los Operadores Jurídicos del Sistema de Justicia Penal Juvenil en dicha entidad federativa y explique conforme a cuál procedimiento fue nombrado, ratificado o declarado inamovible y que anexe documento que avala o justifica dicho acto jurídico?

11.- ¿Explique detalladamente cómo es el proceso de selección, adscripción, y ascensos, de los jueces y demás personal del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa?"

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **29 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

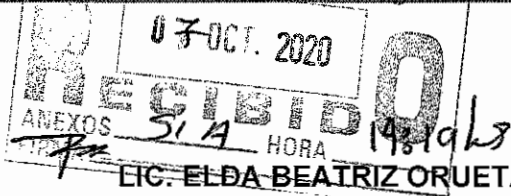
C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, octubre 06 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/873/2020



LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. SGCJ/PJE/1221/2020 de fecha 29 de septiembre, recibido en la unidad de transparencia con fecha 29 de septiembre, me permito informarle, que ha sido confirmada la ampliación de plazo para responder la solicitud de información con folio **PJ/UTAIP/327/2020** relativo a:

- PJ/UTAIP/327/2020: "... 1.- ¿Cuántos y quiénes son los operadores jurídicos en ésta entidad federativa (únicamente los jueces ...), con nombres e historial académico?**
- 2.- ¿Cuándo fueron nombrados como operadores jurídicos (jueces ...) y documento con el cual justifica o avala su nombramiento (copia de su nombramiento)?**
- 3. ¿Cómo fueron nombrados (de base, ratificados, inamovibles; provisionales, interinos, en reserva, o cualquier otra categoría como fue nombrado), y quién los nombró?**
- 4.- ¿Cómo fue el proceso de selección de los Jueces (...), esto es (para determinar si fue con transparencia, mediante concurso de oposición público, o determinar si fueron nombrados de otra manera, (por cuestión administrativa sin que hubiere concurso), desglosado hasta el año 2020?**
- 5.- ¿Cuándo adquieren su inamovilidad judicial, después de su nombramiento, desglosado por operador jurídico (juez ...)?**
- 6. ¿De los operadores jurídicos (jueces ...) quién adquirió su inamovilidad judicial conforme declaración expresa del Tribunal Superior de Justicia, fecha de dicha declaración y documento que lo avala?**
- 7.- ¿De los operadores jurídicos (jueces ...) quién adquirió su inamovilidad judicial en forma tácita, sin que exista declaración del Tribunal Superior de Justicia, y fecha de inicio de dicha inamovilidad?**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

8.- ¿De los operadores jurídicos (jueces ...) quienes NO tienen la calidad de ratificados e inamovibles?

9.- ¿Existe algún Juez (...) Especializado en Justicia Penal para Adolescentes en dicha entidad federativa, que a la fecha 2020, su nombramiento no sea ratificado e inamovible?;

10.- ¿Quién nombró a los Operadores Jurídicos del Sistema de Justicia Penal Juvenil en dicha entidad federativa y explique conforme a cuál procedimiento fue nombrado, ratificado o declarado inamovible y que anexe documento que avala o justifica dicho acto jurídico?

11.- ¿Explique detalladamente cómo es el proceso de selección, adscripción, y ascensos, de los jueces y demás personal del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa?"

Por lo que se solicita que envíe la información requerida a más tardar el día **12 de octubre** del presente año, ya que fenece el término para atender el citado pedimento. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

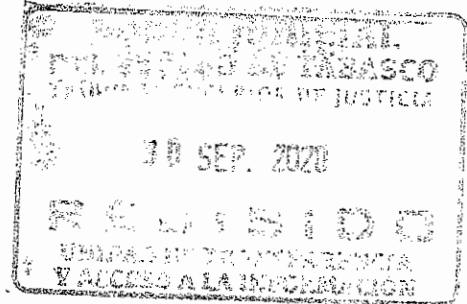
C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



Dependencia:	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
Oficio.	11253

Villahermosa, Tabasco, 29 de septiembre de 2020.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Tabasco.
P R E S E N T E.



En contestación a su similar TSJ/UT/71/2020, de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, a través del cual solicita la colaboración de esta Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, responder la solicitud de información PJ/UTAIP/327/2020 relativos a:

PJ/UTAIP/327/2020 "... 1.- ¿Cuántos y quiénes son los operadores jurídicos en ésta entidad federativa (únicamente los ... magistrados), con nombres e historial académico?

En relación a la interrogante planteada, se hace la pertinente aclaración que, es otra área del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien puede dar respuesta a la misma.

2.- ¿Cuándo fueron nombrados como operadores jurídicos (... magistrados) y documentos con el cual justifica o avala su nombramiento (copia de su nombramiento)?

Acorde al numeral 56, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el planteamiento que se nos presenta, corresponde de conocer a institución distinta a este Poder Judicial del Estado de Tabasco.



3.- ¿Cómo fueron nombrados (de base, ratificados, inamovibles; provisionales, interinos, en reserva, o cualquier otra categoría como fue nombrado), y quien los nombró?

En relación a la interrogante planteada, se hace la pertinente aclaración que, es otra área del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien corresponde conocer de la misma.

4.- Como fue el proceso de selección de los (...) Magistrados, esto es (para determinar si fue con transparencia, mediante concurso de oposición público o determinar si fueron nombrados de otra manera, (por cuestión administrativa sin que hubiere concurso), desglosado hasta el año 2020?

Acorde al numeral 56, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el planteamiento que se nos presenta, corresponde de conocer a institución distinta a este Poder Judicial del Estado de Tabasco.

5.- ¿Cuándo adquieren su inamovilidad judicial, después de su nombramiento, desglosado por operador jurídico (... magistrado)?

En relación a la interrogante planteada, se hace la pertinente aclaración que, es otra área del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien corresponde conocer de la misma.

6.- ¿De los operadores jurídicos (...magistrados) quien adquirió su inamovilidad judicial conforme declaración expresa del Tribunal Superior de Justicia, de fecha de dicha declaración y documento que lo avala?



En relación a la interrogante planteada, se hace la pertinente aclaración que, es otra área del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien corresponde conocer de la misma.

7.- ¿De los operadores jurídicos (... magistrados) quién adquirió su inamovilidad judicial en forma tácita, sin que exista declaración del Tribunal Superior de Justicia y fecha de inicio de dicha inamovilidad?

En relación a la interrogante planteada, se hace la pertinente aclaración que, es otra área del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien quien corresponde conocer de la misma.

8.- ¿De los operadores jurídicos (... magistrados) quienes NO tienen la calidad de ratificados e inamovible?

En relación a la interrogante planteada, se hace la pertinente aclaración que, es otra área del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien corresponde conocer de la misma.

9.- ¿Existe algún (...) Magistrado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes en dicha entidad federativa, que a la fecha 2020, su nombramiento no sea ratificado e inamovible);

En relación a la interrogante planteada, se hace la pertinente aclaración que, es otra área del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien corresponde conocer de la misma.

10.- ¿Quién nombró a los Operadores Jurídicos del Sistema de Justicia Penal Juvenil en dicha entidad federativa y explique conforme a cuál procedimiento



SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

fue nombrado, ratificado o declarado inamovible y que anexe documento que avala o justifica dicho acto jurídico?...”

En relación a la interrogante planteada, se hace la pertinente aclaración que, es otra área del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien corresponde conocer de la misma.

Lo anterior para los fines que en derecho procedan.



ATENTAMENTE

Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez
Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.



Oficio: SGCJ/PJE/1347/2020

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tab. 13 de octubre de 2020

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información.

P r e s e n t e

En atención a su oficio **TSJ/UT/718/2020**, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/327/2020** le informo lo siguiente:

1. ¿Cuántos y quiénes son los operadores jurídicos en esta entidad federativa (únicamente jueces), con nombres e historial académico?

Respuesta: Respecto a cuantos y quienes son los jueces del Poder Judicial del Estado, la información es pública y se encuentra disponible para su consulta en la página del Poder Judicial del Estado, en el link <https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/14923/2020/> . pero en cuanto al historial académico no se cuenta con tal información.

2. Cuándo fueron nombrados como operadores jurídicos (jueces) y documento con el cual se justifica o avala su nombramiento (copia de su nombramiento).

Respuesta: El Consejo de la Judicatura no cuenta con los nombramientos del personal.

3. ¿Cómo fueron nombrados (de base, ratificados, inamovibles, provisionales, interinos, en reserva, o cualquier otra categoría como fue nombrado), y quién los nombró?

Respuesta: fueron nombrados conforme a las atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, establecidas en los artículos 94, párrafo V y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

4. ¿Cómo fue el proceso de selección de los jueces esto es (para determinar si fue con transparencia, mediante concurso de oposición público, o determinar si fueron nombrados de otra manera, (por cuestión administrativa sin que hubiere concurso), desglosado hasta el año 2020?

Respuesta: No obstante que no se refiere el período por el que solicita la información, se precisa que el proceso de selección actualmente es mediante concursos de oposición para integrar la bolsa de trabajo, misma información que se encuentra para su consulta en el portal del Poder Judicial del Estado, en las ligas siguientes:

- https://tsj-tabasco.gob.mx/2020/convocatoria/bolsa_trabajo/oralidad/CONVOCA-VACANTES-SISTEMA-ORAL-2020.jpg
- https://tsj-tabasco.gob.mx/2020/convocatoria/bolsa_trabajo/tradicional/CONVOCA-VACANTES-SISTEMA-TRADICIONAL-2020.jpg
- <https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/8275/convocatoria-laboral-2020-pdf/>
- <https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/8402/2da-convocatoria-laboral-aao-2020-pdf/>

Así como en el acuerdo general 01/2016, que también se encuentra disponible en la liga electrónica <https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/1794/acuerdo-01-2016-pdf/>

5. ¿Cuándo adquieren su inamovilidad judicial, después de su nombramiento, desglosado por operador jurídico (juez)?

Respuesta: De conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el diverso 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

6. ¿De los operadores jurídicos (jueces) quien adquirió su inamovilidad judicial conforme declaración expresa del Tribunal Superior de Justicia, fecha de dicha declaración y documento que lo avala?

Respuesta:

Flavio Pereyra Pereyra. - 01 de julio de dos mil 2013
María Elena Novelo García. - 29 de junio de 2016
Manuel Cabrera Cansino. - 29 de junio de 2016
Manuela Rivera Hernández. - 29 de junio de 2016
Patricia de los Ángeles Anastasio López. - 29 de junio de 2016
Rudy del Carmen Domínguez Campos. - 29 de junio de 2016
Verónica Luna Martínez. - 29 de junio de 2016
Rosalinda Santana Pérez. - 29 de junio de 2016
Heriberto Rogelio Oledo Fabrés. - 02 de marzo de 2011
Elia Larissa Pérez Jiménez. - 02 de marzo de 2011
Francisca Magaña Orueta. - 02 de marzo de 2011
Homar Calderón Jiménez. - 02 de marzo de 2011
Rudy del Carmen Gómez Vázquez. - 02 de marzo de 2011
Verónica Pérez Avalos. - 02 de marzo de 2011
Ana María Rodríguez Castillo. - 01 de julio de 2013

7. ¿De los operadores jurídicos jueces quién adquirió su inamovilidad judicial en forma tácita, sin que exista declaración del Tribunal Superior de Justicia, y fecha de inicio de dicha inamovilidad?

Respuesta: Relativo a ello, debe estarse a lo preceptuado por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

8. ¿De los operadores jurídicos jueces quienes no tienen la calidad de ratificados e inamovibles?

Respuesta: Ninguno

9. ¿Existe algún juez especializado en justicia penal para adolescentes en dicha entidad federativa, que a la fecha 2020, su nombramiento no sea ratificado e inamovible?

Respuesta: Ninguno

10. ¿Quién nombró a los operadores jurídicos del sistema de justicia penal juvenil en dicha entidad federativa y explique conforme a cuál procedimiento fue nombrado, ratificado o declarado inamovible y que anexe documento que avala o justifica dicho acto jurídico?

Respuesta: Fueron nombrados por el Consejo de la Judicatura, conforme a la carrera judicial, artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

11. ¿Explique detalladamente cómo es el proceso de selección, adscripción, y ascensos, de los jueces y demás personal del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa?

Respuesta: El proceso se encuentra descrito en los artículos 94, párrafo V y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; en relación con lo previsto en el capítulo I, título V, artículos 164 al 174 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y el el acuerdo general 05/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura.

Atentamente



Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General del Consejo de la Judicatura.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"